

Síntesis informativa

N° 3661 – Septiembre 2021

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos nacionales

Convenio Multilateral

RG (CPCM) 6/2021

La Comisión Plenaria ratifica que las "regalías" se consideran computables a los fines de la aplicación del Régimen General.

La Comisión Plenaria del Convenio Multilateral ratifica la resolución general (CA) 8/2020, no haciendo lugar al recurso de apelación interpuesto por la Provincia de Buenos Aires.

Recordamos que la mencionada resolución establece que, a los fines de la aplicación del Régimen General del Convenio Multilateral, los gastos efectuados en concepto de "regalías" se consideran computables, en los términos del artículo 3 del Convenio Multilateral.

Esta resolución tiene vigencia a partir del día 17/09/2021.

Impuesto a las Ganancias

DECRETO 620/2021

Monto mensual tope a partir del cual los empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados comienzan a pagar el impuesto a las ganancias.

A través del presente Decreto 620/2021, se incrementa a \$ 175.000 el piso a partir del cual los trabajadores en relación de dependencia, jubilados y pensionados comienzan a pagar el impuesto a las ganancias.

Asimismo, se eleva la deducción especial incrementada aplicable sobre las remuneraciones y/o haberes brutos mayores a \$ 175.000 y hasta \$ 203.000.

De igual forma, se exime del pago del SAC a los trabajadores cuya remuneración promedio del segundo semestre no supere los \$ 175.000.

Por último, señalamos que las presentes disposiciones serán aplicables para las remuneraciones y/o haberes brutos mensuales devengados a partir del 1/9/2021, inclusive.

Este decreto tiene vigencia a partir del día 23/09/2021.

DECRETO 621/2021

Reglamentación de los beneficios impositivos para determinadas operaciones e instrumentos financieros.

Mediante el Decreto 621/2021, el Poder Ejecutivo reglamenta en el impuesto a las ganancias los beneficios impositivos respecto de las operaciones de depósitos con cláusulas de ajustes, estableciendo las pautas y requisitos que deben cumplimentar los sujetos que realicen este tipo de inversiones con instrumentos financieros liquidados en moneda nacional.

En tal sentido, establece los aspectos a cumplimentar sobre la franquicia otorgada en el impuesto sobre los bienes personales respecto de la inversión en cuotapartes de fondos comunes de inversión y certificados de participación o valores representativos de deuda fiduciaria de fideicomisos financieros, colocados por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores, cuyo activo subyacente principal esté integrado, en la proporción que determine la reglamentación, por los depósitos y determinados bienes que estuvieren exentos en el citado gravamen. En este sentido, el poder ejecutivo determina el porcentaje a partir del cual se considera que existe un activo subyacente principal.

El presente decreto entra en vigencia a partir del día 23/09/2021.

RG (AFIP) 5075

Adecuación de la reglamentación del impuesto cedular.

Mediante la presente Resolución General (AFIP) 5075, se adecua la normativa que reglamenta el ingreso del impuesto cedular por parte de las personas humanas y de las sucesiones indivisas como consecuencia de la derogación del gravamen sobre los intereses, o la denominación que tuviere el rendimiento producto de la colocación de capital en valores, o de intereses por depósitos a plazo en instituciones financieras.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 23/09/2021.

Procedimiento Fiscal

RG (AFIP) 5073

Alivio fiscal para los departamentos de la Patagonia declarados zona de desastre y emergencia ambiental, económica, social y productiva.

Se considera cumplido en término hasta el 20 de enero de 2022 el pago de las obligaciones cuyos vencimientos generales estén comprendidos entre los días 30 de abril y 26 de octubre de 2021, inclusive, respecto de aquellos contribuyentes alcanzados por la declaración de zona de desastre y emergencia -L. 27616-, siempre que su actividad económica principal se desarrolle en la zona afectada y la fuente de sus rentas se haya visto comprometida.

Las obligaciones incluidas dentro de este beneficio comprenden a los saldos resultantes de las DDJJ y -en su caso- anticipos, de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales, del fondo para la educación y promoción cooperativa, así como del aporte mensual correspondiente al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

En otro orden, se suspende hasta el 27 de octubre de 2021 la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares.

Por último, tienen plazo hasta el 15 de octubre de 2021 para gozar de los citados beneficios seleccionando el trámite "Zona de Emergencia - Acreditación" a través del servicio de AFIP "Presentaciones Digitales", pudiendo solicitar planes de facilidades de pago, conforme a lo previsto en la resolución general (AFIP) 4268.

Esta resolución entra en vigencia desde el día 21/09/2021.

RG (AFIP) 5074

Alivio fiscal para la región de la Cuenca del Río Paraná que se encuentra en "estado de emergencia hídrica".

A través de la presente Resolución General, y en el marco de la declaración del "estado de emergencia hídrica" en la región de la Cuenca del Río Paraná -Decreto. 482/2021-, la AFIP establece medidas de alivio fiscal para las provincias de Formosa, Chaco, Corrientes, Santa Fe, Entre Ríos, Misiones y Buenos Aires.

En tal sentido, destacamos que se establece un plazo especial para la presentación y/o pago de los saldos resultantes de las declaraciones juradas y de los anticipos de los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales e IVA, y también para las obligaciones correspondientes a las contribuciones de la seguridad social, autónomos y monotributo.

Las presentaciones y pago de declaraciones juradas mencionadas anteriormente, con vencimientos fijados entre el 27/7/2021 y el 31/1/2022, se considerarán cumplidos en término siempre que se efectivicen entre enero y junio de 2022.

Por último, señalamos que se suspende la iniciación de juicios de ejecución fiscal y traba de medidas cautelares hasta el 1/2/2022.

La presente resolución tiene vigencia a partir del día 21/09/2021.

Impuestos provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

LEY (Bs. As. cdad.) 6447

Creación del Distrito del Vino.

La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires crea el Distrito del Vino, con el objetivo de promover el desarrollo económico de un área geográfica de la Ciudad, mediante el otorgamiento de beneficios impositivos a quienes realicen inversiones destinadas al desarrollo de espacios para llevar adelante actividades relacionadas con la industria vitivinícola.

Al respecto, se establece que serán sujetos beneficiarios del presente régimen las personas humanas, jurídicas y uniones transitorias de empresas que realicen actividades relacionadas con la industria vitivinícola.

Régimen de beneficios:

 Los beneficiarios inscriptos en el régimen podrán computar como pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos un porcentaje del 70% para las primeras 15 empresas que ingresen y del 50% para el resto de las empresas, del monto invertido en un proyecto de desarrollo dentro del Distrito.

Incentivos crediticios:

 El Banco de la Ciudad de Buenos Aires podrá implementar líneas de crédito preferenciales, tendientes a promover la realización de proyectos de desarrollo de espacios, a los fines de la construcción, compra, alquiler, mejora y acondicionamiento de inmuebles dentro del Distrito.

Por último, destacamos que el presente régimen promocional tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 2035.

Esta ley tiene vigencia a partir del día 21/09/2021.

Buenos Aires

DECRETO (Bs. As.) 733/2021

Prórroga de la declaración del estado de emergencia sanitaria en la provincia de Buenos Aires.

Mediante el presente Decreto, se prorroga por el plazo de 180 días el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad del COVID-19 -D. (Bs. As.) 132/2020, ratificado por L. (Bs. As.) 15174-.

El presente decreto tiene vigencia a partir del día 17/09/2021.

Chubut

R (MAGyP) 187/2021

Emergencia agropecuaria en la Provincia de Chubut.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones agropecuarias y de agricultura familiar en el Departamento de Cushamen de la Provincia de Chubut, afectados por incendios.

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 20/09/2021.

R (DGR Chubut) 974/2021

Ampliación del plazo de confirmación de la adhesión al régimen especial de facilidades de pago de deudas tributarias.

Se consideran efectuadas en término aquellas solicitudes de acogimiento al régimen especial de regularización, efectuadas hasta el 31 de agosto de 2021 con una reducción del 30% de los beneficios, si el contribuyente confirma la adhesión dentro del plazo de 5 días de recibida la notificación de la puesta a disposición del estado de deuda.

La presente resolución entra en vigor a partir del día 16/09/2021.

Misiones

RG (ATM Misiones) 34/2021

Exclusión de conceptos del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias.

A través de la presente Resolución General, se excluye del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias -RG (DGR Misiones) 35/2002- a las transferencias provenientes de cuentas de depósitos judiciales.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 20/09/2021.

Tierra del Fuego

RG (AREF T. del Fuego) 616/2021

Adecuación de los regímenes de retención de ingresos brutos.

Se modifican y se reúnen en un cuerpo normativo el régimen general de retención, el régimen de retención de fondo de financiamiento de servicios sociales y el régimen de agentes de recaudación en el SIRCAR, entre otros.

La presente resolución tiene vigencia a partir del día 20/09/2021.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 80/2021

Presentación de la declaración jurada del impuesto de sellos por operaciones realizadas fuera de la provincia.

Se incorpora, a partir del 28 de setiembre de 2021, al sistema informático denominado "Sellos Liquidación Web" para la presentación de las declaraciones juradas del impuesto de sellos la liquidación de actos, contratos y operaciones realizados fuera de la jurisdicción de la Provincia de Tucumán.

Esta resolución tiene vigencia a partir del día 23/09/2021.